

104
9a
7
yCS
6

072442

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

INTEGRACION UNIVERSITARIA EN CENTRO AMERICA

TESIS PRESENTADA POR
ANA DELIA MENDOZA
PARA OBTENER EL TITULO DE
DOCTOR EN
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES



NOVIEMBRE DE 1967
SAN SALVADOR, REPUBLICA DE EL SALVADOR, CENTRO AMERICA



CIENCIAS SOCIALES, CONSTITUCION Y LEGISLACION LABORAL.

Presidente: Dr. Guillermo Manuel Ungo
1er. Vocal Dr. Marcos Gabriel Villacorta
2o. Vocal: Dr. Luis E. Gutiérrez

MATERIAS CIVILES, PENALES Y MERCANTILES.

Presidente: Dr. Rafael Ignacio Funes
1er. Vocal: Dr. Rodrigo Raymundo Pineda
2o. Vocal: Dr. Manuel Antonio Ramírez.

MATERIAS PROCESALES Y LEYES ADMINISTRATIVAS

Presidente: Dr. Francisco Arrieta Gallegos
1er. Vocal: Dr. José Domingo Méndez
2o. Vocal: Dr. Francisco Callejas Pérez.

JURADO DE TESIS

Presidente: Dr. Francisco Bertrand Galindo
1er. Vocal: Dr. Mario Castrillo Zeledón
2o. Vocal: Dr. Manuel Atilio Hasbún.

DEDICATORIA:

A mi madre.

I N D I C E

CAPITULO I.

	Página
ASPECTOS GENERALES DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.	1
1. INTRODUCCION.	1
2. REFERENCIA HISTORICA.	4
A. ASPECTO CULTURAL.	5
B. ASPECTO POLITICO.	11
C. ASPECTO ECONOMICO.	15
3. CONCLUSION.	23

CAPITULO II.

INTEGRACION EDUCACIONAL.	26
----------------------------------	----

CAPITULO III.

INTEGRACION UNIVERSITARIA EN CENTROAMERICA.	34
1. ESTRUCTURA DE LA FEDERACION DE UNIVERSIDADES DE CENTROAMERICA.	34
2. LABOR REALIZADA POR EL CSUCA.	39

CAPITULO IV

UNIVERSIDAD E INTEGRACION.	57
1. LA UNIVERSIDAD EN CENTROAMERICA.	57
2. LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA INTEGRACION CENTROAMERICANA.	58

CAPITULO V.

PROPUESTA PARA LA REORIENTACION DE LA INTEGRACION UNIVERSITARIA.	63.
--	-----

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DE LA INTEGRACION CENTROAMERICANA

1. INTRODUCCION.

La Integración, como fenómeno experimentado en los últimos años por grandes núcleos de población de diversas regiones - del mundo, constituye a estas alturas un interesante tema de estudio e investigación.

Existe ya una considerable cantidad de literatura sobre el tema, si bien su dispersión y falta de sistematización dificultan el análisis de la misma.

Por otra parte, el énfasis de dicha literatura descansa sobre el aspecto económico, no obstante que la Integración como proceso de desarrollo integral en una región determinada, demanda la participación activa de fuerzas no sólo económicas, sino también sociales y políticas.

Los conceptos de Integración participan del énfasis económico antes citado; Bela Balassa, señala que algunos autores incluyen dentro del concepto la Integración Social, orientación de la cual se aparta cuando la define como "proceso acompañado de medidas dirigidas a abolir la discriminación entre unidades económicas pertenecientes a diferentes naciones"⁽¹⁾. Esta definición adolece de vaguedad y de falta de claridad, y ya el propio autor lo reconoce cuando aclara

que la misma se basa "en el supuesto implícito de que la discriminación afecte realmente al movimiento económico".(2)

En la obra "Integración Económica Centroamericana", el Dr. Francisco Villagrán Kramer, conceptúa la Integración -en general- como "la serie de esfuerzos encaminados a organizar una zona común accesible a las economías de los países interesados, y dentro de la que se da libertad de movimiento de las personas y de los factores de producción (capitales, servicios y bienes)"(3). Más adelante el autor señala que dicho concepto amplio de la Integración en los países subdesarrollados sólo constituye un aspecto de un extenso esfuerzo para reformar la estructura económica y social de esos países. Concluye señalando que la Integración en países subdesarrollados, implica la conjunción de dos grandes tipos de procesos: el de desarrollo económico y el de cambio social, y su complementación en el plano nacional y en el regional o subregional.

Como el presente trabajo está referido exclusivamente a la Integración Centroamericana, necesitamos - más que todo por razones de orden práctico- la formulación de un concepto que tenga plena validez, que tipifique lo más concretamente posible, el fenómeno que enfrentan nuestros países, recogiendo las particulares modalidades de que el medio ambiente nuestro lo ha rodeado.

Con base en las nociones que arriba han sido expuestas, podemos señalar que la Integración Centroamericana es un proceso de po-

larización de fuerzas económicas y sociales que tiene por finalidad alcanzar la unidad política de Centroamérica, por medio de programas conjuntos de desarrollo económico y social.

De donde resulta que la Integración Centroamericana no consiste sólo en un conjunto de decisiones adoptadas por los Gobiernos Centroamericanos y que se traducen en Tratados, Acuerdos, Protocolos u otros instrumentos internacionales. Más que ésto, por encima de todo eso, está la conjugación de todas las fuerzas sociales y económicas, cuya renovación es indispensable a fin de obtener un auténtico desarrollo integral de la región. Mientras se piense en la Integración Centroamericana como una mera liberación de fronteras para las mercancías, no estaremos citando más que un mínimo aspecto de entre los muchos que la constituyen.

No participamos, pues, de la idea de que el movimiento integracionista es de naturaleza meramente económica. El aspecto social que el Dr. Villagrán Kramer señala como indispensable en la Integración de los países sub-desarrollados lo encontramos acaso más vigoroso en la Integración Centroamericana que en otros procesos integracionistas surgidos en otras áreas geográficas. El movimiento integracionista centroamericano, debe constituir el máximo esfuerzo de nuestros pueblos para la gestación de todo un sistema social y económico nuevo, indispensable en nuestros países para hacer efectivos los principios de justicia social.

2. REFERENCIA HISTORICA

A partir de la finalización de la Segunda Guerra Mundial, el incremento de las relaciones internacionales se vio acelerado bajo el impulso de muchos imperativos, los cuales podemos resumir en los siguientes puntos:

1o. El crecimiento demográfico que experimentan los países -especialmente los sub-desarrollados-, el cual determina un crecimiento inevitable de las necesidades humanas. Este factor, unido a la proliferación y difusión de las doctrinas políticas progresistas infunden en todos los pueblos anhelos de una vida mejor y hace que los mismos pueblos se vuelquen unos a otros. Actualmente, ningún país del mundo tiene capacidad para producir los elementos necesarios para la satisfacción de todas las necesidades de sus habitantes, en consecuencia, es en el Comercio Internacional en donde encuentran el medio de dar satisfacción a tales necesidades.

2o. Frente al crecimiento desmesurado en todos los aspectos, de algunos pocos países -los llamados desarrollados-, aparece más evidente la debilidad de los pequeños países, que a través de la unión, buscan el fortalecimiento mutuo con miras, por una parte, a acelerar su desarrollo económico individual, y por otra, a conseguir el respeto internacional frente a las grandes potencias.

3o. Por último la escasez de recursos, vuelve imperiosa la -

unión de los pueblos pequeños para que, aunando sus esfuerzos se vuelva menos difícil la marcha en pos del desarrollo integral.

Con tales antecedentes, no es extraño que desde finales de la década del cuarenta, en Centroamérica, cobren nuevo impulso las ideas unionistas que se cultivaron en el curso del siglo pasado y principios del presente, bajo un nuevo matiz: La Integración. En orden cronológico, surgieron en Centroamérica organismos de Integración regional en los aspectos: Cultural, Político y Económico.

A. ASPECTO CULTURAL

El 10 de agosto de 1946, el Consejo Superior Directivo de la Universidad de El Salvador, en su décima tercera sesión ordinaria concedió autorización al Rector Dr. Carlos A. Llerena para que invitara a las Universidades del Istmo a una reunión con el objeto de estudiar los Convenios Internacionales sobre ejercicio de profesiones liberales y los planes de estudios de las diversas Universidades del área, con miras a unificarlos. El texto de la mencionada resolución es el siguiente: Punto III de la DECIMOTERCERA SESION del Consejo Superior Directivo de la Universidad Autónoma de El Salvador, celebrada de las diez horas y media en adelante del día diez de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

"III. ---El Señor Rector doctor Llerena propone que la Universidad Autónoma de El Salvador auspicie la celebración de una convención de representantes de Universidades de Centro América en el año de mil novecientos cuarenta y siete, a efecto de que se estudien los pactos internacionales sobre ejercicio de profesiones liberales y los planes de estudio de las diferentes instituciones universitarias, con miras a unificarlas en la mejor forma posible. El Consejo aprueba la moción del señor Rector, encomendando al Rectorado el estudio de todo lo concerniente a la realización de dicha convención". (4)

El Rector de nuestra Universidad, giró las invitaciones pertinentes a las restantes Universidades, las cuales acogieron con sumo entusiasmo esa idea y propusieron que la Sede de la reunión fuera la Universidad de El Salvador.

No obstante que inicialmente se había señalado el año 1947 para llevar a cabo la convención, no fue sino hasta el 18 de agosto de 1948 que el mismo Dr. Llerena formuló la invitación formal para el Congreso de Universidades, el cual se reunió finalmente, del 15 al 24 de septiembre del mismo año en nuestra Universidad.

Son varios los motivos que nos hacen considerar de suma trascendencia el cónclave apuntado, pero entre ellos destacan, en primer lugar, el hecho de que fue en el curso de este primer Congreso de Universidades Centroamericanas en donde se creó la Confederación de Universidades de Centroamérica y su autoridad máxima el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), y, por otra parte, este -

mismo Congreso fue el precursor tanto de la Unión de Universidades de América Latina como de la Asociación Internacional de Universidades, organizaciones que nacieron en los años posteriores a 1948.

El Acuerdo de Creación de la Confederación es el siguiente:

"CREACION DE LA CONFEDERACION DE UNIVERSIDADES DE CENTROAMERICA Y DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO.

EL PRIMER CONGRESO UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO.

C O N S I D E R A N D O:

Que después de haber realizado el estudio de las ponencias de la delegación de Guatemala, que se refieren a la Confederación de Universidades de Centroamérica y al Consejo Superior Universitario Centroamericano, encuentra que ambos organismos son convenientes para los intereses comunes, y resuelve emitir su dictamen en la siguiente forma:

C O N S I D E R A N D O:

- A)- Que Centroamérica es una por razones geográficas, históricas, éticas, culturales, de tradición, ecológicas y de destino.
- B)- Que siendo la Universidad unitaria, en su esencia y en sus fines, no puede concebirse divergencia en el funcionamiento de las Universidades Centroamericanas.
- C)- Que los estados cultural, social, económico y de todo orden de los pueblos del Istmo, están íntimamente vinculados, y que, a la vez son una consecuencia, de

manera muy grande, de la acción universitaria en esos pueblos.

- D)- Que para lograr una mayor y mejor labor científica de nuestras Universidades, así como para obtener los beneficios de investigadores y técnicos, - profundamente compenetrados del papel que en la vida y porvenir de Centroamérica les corresponde; conviene la acción conjunta y unificada de nuestros centros universitarios.
- E)- Que se impone una acción coordinada a efecto de lograr la elevación en nuestro medio, del graduado - universitario, en todos los aspectos de su personalidad.
- F)- Que una forma eficiente de contribuir a la unión Centroamericana es la unión de los más elevados centros de cultura y de orientación social en el Istmo.
- G)- Que para la eficiente realización de las conclusiones acordadas por este Congreso en lo relativo a Reforma Universitaria, es indispensable en gran parte, la - unión ya apuntada de las Universidades Centroamericanas.
- H)- Que para lograr la verdadera y efectiva unión de nuestros centros universitarios, es premisa indispensable la plena autonomía universitaria.
- I)- Que las Universidades deben estar gobernadas conforme a normas que se adapten a sus fines y que les permitan y faciliten estar en constante presencia de los - problemas nacionales.
- J)- Que la Confederación de las Universidades de Centroamérica, debe tener la potestad de legislar sobre todos aquellos aspectos concernientes a las funciones de las Universidades.
- K)- Que la Confederación de las Universidades de Centroamérica, será un cuerpo de dirección y supervisión de - las actividades coordinadas de las Universidades del - Istmo;

R E S U E L V E:

Primero:

Crear la CONFEDERACION DE LAS UNIVERSIDADES DE CENTROAMERICA y su autoridad superior que se designará con el nombre de Consejo Superior Universitario de Centroamérica. A cargo de este último cuerpo estará la reglamentación correspondiente.

Segundo:

La Confederación de las Universidades de Centroamérica, queda obligada a:

- a) Velar por el total y estricto cumplimiento de los fines que a la Universidad competen.
- b) Hacer que se cumplan las resoluciones acordadas en este Congreso, especialmente en lo que respecta a unificación de estructuras docentes.
- c) Poner todos sus recursos en juego para lograr que su aporte a la elevación de los estados cultural, social, económico y de todo orden, de los pueblos del Istmo, sea de la magnitud que le corresponde.
- d) Elaborar un programa de extensión universitaria cuyo propósito esencial sea el ideal de la unión centroamericana.
- e) Esforzarse porque las Universidades de Centroamérica adquieran su autonomía plena.

Tercero:

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO, se integrará por igual número de representantes de las Universidades de cada Estado, correspondiendo un representante propietario y uno suplente por Estado, aunque en él funcionen dos o más Universidades.

Cuarto:

- a) El organismo superior de cada Universidad de Centroamérica, una vez ratificada esta convención, procederá inmediatamente al nombramiento de sus respectivos delegados ante el Consejo Superior Universitario Centroamericano.
- b) En aquellos países en donde existiere más de una Universidad, éstas deberán ponerse de acuerdo para elegir el delegado propietario y su suplente ante el Consejo Superior Universitario.^{""(5)}

Las ratificaciones de dicho instrumento fueron hechas durante los primeros meses del año 1949, por los correspondientes organismos de las Universidades de Costa Rica, Guatemala y El Salvador.

El 9 de diciembre de 1949 se reunieron nuevamente en San Salvador los representantes de las Universidades de Costa Rica, Guatemala, Honduras y El Salvador y aprobaron las bases Fundamentales de la Organización del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

Estas Bases fueron modificadas por resolución de la Cuarta Reunión Ordinaria del CSUCA, celebrada en León, en mayo de 1959; esta reforma consistió en crear la Secretaría Permanente como órgano ejecutivo y coordinador de las actividades generales del CSUCA, Secretaría que comenzó a funcionar el 10. de junio de 1959.

Posteriormente, en la séptima reunión ordinaria celebrada en la Universidad de Costa Rica del 13 al 15 de diciembre

de 1962, fueron sustituidas aquellas Bases por las vigentes en la actualidad, las cuales únicamente han sufrido las reformas acordadas en la III reunión especial del CSUCA celebrada en Panamá del 11 al 12 de mayo del año en curso.

Es digno de señalarse de manera especial, el ingreso de la Universidad de Panamá al CSUCA, el cual tuvo lugar -oficialmente- en la XI reunión ordinaria celebrada en Guatemala del 27 de noviembre al 10. de diciembre de 1966.

B. ASPECTO POLITICO.

El 15 de septiembre de 1951, el Canciller salvadoreño Roberto Edmundo Canessa, a nombre del Gobierno de El Salvador, dirigió invitación a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países del área, para una reunión a celebrarse en San Salvador a partir del 8 de octubre del mismo año.

Con la invitación les fue remitido un memorandum que contenía "un plan de acercamiento centroamericano"(6) Señalaba el Canciller en la invitación, la necesidad de cambiar impresiones sobre los métodos más convenientes para armonizar las diferentes iniciativas de unidad centroamericana.

La reunión tuvo lugar en el lapso comprendido entre el 8 y el 14 de octubre del citado año. En el curso de las discusiones, se plantearon diversas ponencias: Nicaragua propuso que de

inmediato se procediera a la unión política de Centroamérica, a través de una reunión de los cinco Presidentes; Guatemala, por su parte, propuso la creación de una Organización Regional que guardara similitud con la Organización de Estados Americanos OEA. Después de armonizar ambas ponencias, se aprobó un Convenio que fue suscrito el 14 de octubre de 1951 y se denominó Carta de San Salvador, por medio del cual se creó y estructuró la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). La Carta estableció tres tipos de órganos: a) Directivos, b) Ejecutivo, y, c) Subsidiarios.

Entre los órganos Directivos se enumeraron: la Reunión Eventual de Presidentes, la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, la Reunión Eventual de Ministros de otros Ramos y el Consejo Económico.

El órgano Ejecutivo lo constituyó la Secretaría General.

Entre los órganos subsidiarios, fueron creados posteriormente, por la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 16 de la Carta, el Consejo Cultural y Educativo, la Comisión Centroamericana de Jurisconsultos, el Consejo de Defensa Centroamericana y el Consejo de Trabajo y Previsión Social.

La Carta de San Salvador entró en vigencia el 9 de enero de 1952, fecha en que el Gobierno de Honduras hizo en trega del último instrumento de ratificación.

En el curso de la Sexta Reunión Extraordinaria de - Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, celebrada en Panamá del 10 al 12 de diciembre de 1962, se sustituyó la Carta de San Salvador por un nuevo Convenio sobre la Organización de Estados Centroamericanos, que contiene una reestructuración de la ODECA. En esta nueva Carta se señalan como fines de la Organización la Integración en Centroamérica. Se crea como órganos: a) La reunión de Jefes de Estado, que - constituye el órgano supremo de la Organización, pero cuyas - funciones no le fueron asignadas en la Carta; b) La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores, que es el órgano principal, cuyas funciones tampoco quedan delimitadas por la Carta; c) El Consejo Ejecutivo, integrado por los Ministros de Relaciones o sus representantes especiales, que es un órgano permanente, tiene la representación legal de la Organización y es el director y coordinador de la política de la Organización para el cumplimiento de sus fines; es, además, el medio de comunicación entre los órganos y los Estados miembros; d) El Consejo - Legislativo: compuesto por tres representantes de cada uno de los Poderes Legislativos de los estados miembros, es asesor y

órgano de consulta en materia legislativa y, además, estudiará las posibilidades de unificar la legislación de los estados centroamericanos; e) La Corte de Justicia Centroamericana, integrada por los Presidentes de los Poderes Judiciales de los países centroamericanos, cuyas atribuciones son: "conocer los conflictos de orden jurídico que surjan entre los estados miembros y que estos convencionalmente le sometan y elaborar y emitir opiniones sobre proyectos de unificación de la legislación centroamericana cuando así se lo solicite la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores o el Consejo Ejecutivo"; f) El Consejo Económico Centroamericano integrado por los Ministros de Economía de cada uno de los Estados Miembros, y que tiene a su cargo "la planificación, coordinación y ejecución de la integración económica centroamericana; g) El Consejo Cultural y Educativo, integrado por los Ministros de Educación de los Estados miembros o sus representantes, que tiene como atribuciones específicas: promover el intercambio educacional, científico y cultural entre los estados centroamericanos, realizar estudios para conocer el estado de educación, la ciencia y la cultura en la región y coordinar los esfuerzos para lograr la uniformidad de los sistemas educativos en Centroamérica; h) El Consejo de Defensa, integrado por los Ministros de Defensa o Titula-

res del Ramo equivalente, el cual es "órgano de consulta en materia de defensa regional y velará por la seguridad colectiva de los estados miembros". (7)

C) ASPECTO ECONOMICO.

En el año 1951, durante el Cuarto Período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina, (CEPAL), las delegaciones de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, presentaron un proyecto de resolución en el cual se expresaba el interés de sus gobiernos "en desarrollar la producción agrícola e industrial y los sistemas de transporte en sus respectivos países en forma que promueva la Integración de sus economías y la formación de mercados más amplios mediante el intercambio de sus productos, la coordinación de sus planes de fomento y la creación de empresas en que todos o algunos de tales países tengan interés". (8)

El proyecto en mención fue aprobado según resolución - 9 (IV), adoptada el 16 de junio de 1951. En el literal c) de esa resolución, se invitó a los Gobiernos del Istmo Centroamericano para que en la oportunidad que determinaran, procedieran a la formación de un Comité de Cooperación Económica, integrado por los Ministros del ramo de Economía o por sus delegados, el cual actuaría como organismo coordinador de las actividades

que se desarrollaran en relación con las materias propuestas por los Gobiernos - que ya antes han sido señalados- y como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL, tanto para estudiar las medidas o proyectos que permitieran la realización gradual de los objetivos integracionistas, como para considerar las conclusiones de los mismos. (9)

Durante los años 1951 y 1952, la Secretaría de CEPAL realizó los estudios previos para poner en práctica la expresada resolución. Después de realizar una consulta previa con los gobiernos de las cinco repúblicas de Centroamérica, de común acuerdo se convocó a una primera reunión del Comité de Cooperación Económica, reunión que, por invitación del Gobierno de Honduras, tuvo lugar en Tegucigalpa del 23 al 28 de agosto de 1952.

En esta primera reunión, la Secretaría presentó como documentos de discusión un Informe Preliminar sobre Integración y reciprocidad económicas en Centroamérica, notas sobre Integración Económica y cooperación tecnológica, Unificación de nomenclaturas arancelarias y los transportes en Centroamérica.

A partir de la fecha señalada, la labor realizada por el Comité se incrementó en beneficio de los anhelos integracionistas, a grado que fue necesario establecer sub-comités de -

comercio, coordinación, estadística, electrificación, vivienda, edificación y planeamiento, transportes y desarrollo agropecuario; asimismo se estableció una Secretaría del Comité en la CEPAL.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Cooperación Económica en San Salvador, en mayo de 1955, se acordó fundar el Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI), el cual comenzó a funcionar en octubre del mismo año.

Esta etapa de Cooperación, como fase preliminar de la Integración fue altamente provechosa para la etapa subsiguiente, ya que permitió realizar, acaso por vez primera, estudios serios y programas completos, sobre la realidad común de los países centroamericanos y las perspectivas que la unidad económica ofrecía para nuestros países.

Concomitantemente con la etapa anterior, y con el objeto de intensificar el movimiento comercial entre los respectivos países, se suscribieron entre los Gobiernos centroamericanos, varios tratados bilaterales de Libre Comercio así: entre El Salvador y Nicaragua, el 9 de marzo de 1951; entre El Salvador y Guatemala, el 14 de diciembre de 1951; entre El Salvador y Costa Rica, el 20 de diciembre de 1955; entre Guatemala y Honduras, el 20 de agosto de 1956 y entre El Salvador y Hondu-

ras, el 11 de abril de 1957;(10).

Entre 1958 y 1960, aparece ya, estructurado con -
perfiles propios el principio de lo que vendría a ser más tarde el programa de Integración Económica Centroamericana. En este lapso se suscribieron instrumentos de suma importancia; siempre bajo el patrocinio del Comité de Cooperación Económica; el 10 de junio de 1958, en Tegucigalpa se firmaron el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, el Convenio sobre el Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración; el Acuerdo sobre Circulación por Carreteras y el Acuerdo Centroamericano sobre señales Viales Uniformes. Con los expresados instrumentos se establecieron las bases para la constitución de una zona de libre comercio, se comprometieron los Estados a estimular y, promover el establecimiento de industrias a nivel regional y a propiciar la facilidad de tránsito de personas y vehículos en el área centroamericana. Como complemento de los anteriores - instrumentos, el 10. de septiembre de 1959, se suscribieron el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación y el Protocolo Sobre Preferencia Arancelaria Centroamericana; estos dos instrumentos vinieron a determinar la política arancelaria común de los países centroamericanos - frente a terceros países, era pues, el principio de la Unión Aduanera en Centroamérica.

La realización de los principios contenidos en los instrumentos antes señalados, ocasionó diferencias entre los países centroamericanos: Nicaragua y Costa Rica, mostraron reticencias para incorporarse a un proceso acelerado de Integración como el previsto en los instrumentos suscritos; por el contrario, Guatemala, El Salvador y Honduras insistieron en la posición de firmes impulsores de la Integración Económica.

Tal diferencia de posiciones trajo como consecuencia que, el 9 de enero de 1960, los presidentes de los tres países últimamente citados, se reunieran, y acordaran, por una parte, tomar medidas inmediatas que consolidaran las relaciones - existentes entre sus Estados; y, por otra, presionar a los dos países restantes para que tomaran igual tipo de medidas. De acuerdo con lo anterior, autorizaron a sus respectivos Ministros de Economía a efecto de que suscribieran un tratado en que se establecieran los medios para lograr una mayor Integración de las economías de sus países. Este Tratado -que se denominó de Asociación Económica-, fué suscrito en Guatemala el 6 de febrero de 1960, y en el mismo se estableció el libre comercio de todos los productos naturales de los tres países, salvo los expresamente excluidos; y, en general, la libre circulación de personas, bienes y capitales.

Efectivamente, la decisión adoptada por Guatemala, El Salvador y Honduras determinó en Nicaragua un cambio de su posición inicial, ante lo cual se rectificaron los pasos dados y se llegó a la suscripción del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, la cual tuvo lugar en Managua el 13 de diciembre de 1960; dicho Tratado quedó abierto "a la adhesión de cualquier Estado centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente", (Art. XXXIII).

El Tratado General prevee la creación de tres órganos:

- 1o. El Consejo Económico Centroamericano, integrado por los Ministros de Economía de los países del área, que es el Director de la Integración y Coordinador de las políticas económicas de los países del área;
- 2o. El Consejo Ejecutivo, integrado por un funcionario propietario y un suplente, designado por cada uno de los países, cuyas funciones son dictar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los compromisos nacidos del Tratado, así como para resolver los problemas que se susciten con motivo de la aplicación de sus disposiciones. También el Consejo Ejecutivo tiene facultades para proponer a los Gobiernos la suscripción de los Convenios adicionales necesarios para alcanzar los fines de la Integración Económica, in-

clusive la unión aduanera. El mismo Consejo asumió, en virtud del Art. XXII del Tratado, las funciones encomendadas a la Comisión Centroamericana de Comercio en el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana y en el Convenio Centroamericano de equiparación de gravámenes a la importación, así como las encomendadas a la Comisión Centroamericana de Integración Industrial en el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y las atribuciones y deberes de las Comisiones Mixtas de los Tratados bilaterales vigentes al momento de la suscripción del Tratado General.

- 3o. La Secretaría Permanente del Tratado, que es el único organismo que tiene carácter de persona jurídica, y que a su vez es Secretaría del Consejo Económico Centroamericano y del Consejo Ejecutivo. Está a cargo de un Secretario General nombrado por un período de tres años por el Consejo Económico Centroamericano. La SIECA tiene las funciones de velar por la correcta aplicación del Tratado General así como de los demás instrumentos de Integración y Libre Comercio y de los demás convenios que tengan por

objeto la Integración Económica Centroamericana y cuya interpretación no está específicamente encomendada a algún otro organismo. Asimismo, la SIECA tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las resoluciones del Consejo Económico y del Consejo Ejecutivo y de realizar los trabajos y estudios que le encomienden estos organismos.

Fundamentalmente en el Tratado aparece el acuerdo de establecimiento de un Mercado Común cuyo plazo de perfeccionamiento fue señalado en cinco años a partir de la vigencia del Tratado. Dentro del régimen de intercambio se otorga Libre Comercio para todos los productos originarios de los países del área, como regla general y, de manera excepcional, se contemplan limitaciones previstas en los regímenes especiales a que se refiere el anexo A del Tratado General. A todas las mercancías originarias del territorio de los estados centroamericanos se concede tratamiento nacional y se exencionan de toda restricción o medida de carácter cuantitativo con excepción de las medidas de control por razones de sanidad, seguridad o policía.

En lo relativo a tránsito y transporte, se establece en el Tratado General plena libertad de tránsito

para las mercancías destinadas a los estados y para los vehículos que las transportan.

A las empresas de construcción de carreteras, puentes, presas y demás elementos de infraestructura, se otorga tratamiento de nacionales.

En lo relativo a la Integración Industrial se adoptan las disposiciones del Convenio sobre régimen de industrias centroamericanas de Integración.

En el Tratado General se acordó también establecer el Banco Centroamericano de Integración Económica, con personalidad jurídica propia, como instrumento de financiamiento y promoción del crecimiento económico integrado sobre una base de equilibrio regional. Tal es, en síntesis el contenido sustancial del Tratado General.

CONCLUSION.

De la reseña general que sobre la Integración hemos realizado, destaca el hecho de que el máximo impulso del proceso ha recaído sobre el aspecto económico, en detrimento del aspecto cultural y político. Si volvemos sobre las ideas esbozadas al principio de este trabajo, de considerar el proceso de Integración como un medio para el cambio de las estructuras económicas y sociales y cuyo último propósito está cifrado en

la unidad política de nuestros pueblos, vemos que la orientación que se ha dado al sistema dista mucho de ser la necesaria para constituir dicho medio y más aún, para alcanzar el expresado fin.

Como factor de cambio estructural, la Integración no está cumpliendo su cometido; es evidente la falta de participación de los elementos necesarios para dotar de dinamismo al sistema, lamentablemente, dentro de la estructura institucional de la Integración, no han sido incorporados tales elementos y éstos, por sí mismos, no han realizado los esfuerzos de presión necesarios para conquistar tal incorporación.

En efecto, a 17 años de haberse iniciado el proceso, las estructuras económicas de nuestros países no han variado, Es evidente que la orientación experimentada por el proceso lo ha desnaturalizado. A un impulso preponderante en el aspecto económico, debería responder un cambio en la estructura económica en el mismo grado; pero el cambio hasta ahora únicamente ha sido en beneficio de los grupos de productores e industriales que desde su iniciación, abordaron el sistema y prácticamente se apoderaron de él canalizando los beneficios del mismo en su propio provecho. Los sectores populares y, particularmente las clases media y baja, han permanecido marginadas a todo lo ocurrido y no ha llegado aún hasta ellas ninguno de los

beneficios de la Integración.

Esta desnaturalización del proceso ha traído como consecuencia una actitud de desconfianza de los sectores populares frente a la Integración, una ignorancia consciente del proceso; actitud de conformismo, ésta que está contribuyendo a retrasar más aún, la posibilidad del disfrute de sus beneficios.

La misión actual de los líderes populares, de los Partidos Políticos centroamericanos, de los Sindicatos, y en fin, de todos los agrupamientos más representativos de los sectores populares centroamericanos, debe ser la orientación de tales grupos hacia una participación activa en el proceso. La concurrencia de todos los sectores hasta hoy marginados, contribuirá a dotar de dinamismo al sistema y a canalizar los beneficios sociales hacia los sectores que hasta hoy no los han disfrutado. La actitud de crítica continua, de vigilancia permanente, constituirá a estos grupos en "grupos de presión" frente al proceso, para reorientarlo hacia su auténtica misión que es la de constituirse en motor del cambio de las estructuras sociales y económicas centroamericanas.

C A P I T U L O I I

I N T E G R A C I O N E D U C A C I O N A L

Es innegable la importancia que, para todo proceso de desarrollo integral de un país o de una región, tiene el desarrollo educacional de los mismos. La falta de una adecuada programación para el desarrollo educacional, produce como consecuencia el retraso en la marcha de todos los programas de desarrollo. Por consiguiente, los programas de desarrollo económico y social de Centroamérica, no deben en manera alguna, desvincularse del problema de desarrollo educacional, por el contrario deben armonizarse a efecto de alcanzar el objetivo de un desarrollo equilibrado de la región.

Sin embargo, en el desarrollo de la Integración Centroamericana se ha descuidado sobremanera el aspecto educacional; como consecuencia de la falta de atención prestada al desarrollo social. Este descuido, más que en sentido teórico, ha ocurrido en el práctico, al no realizar los programas previstos.

Los organismos que en la actualidad se encuentran trabajando en la Integración ~~Educacional~~ son: El Consejo Cultural y Educativo de la ODECA y el Consejo Superior Universitario Centroamericano.

El Consejo Cultural y Educativo de la ODECA, integrado por los Ministros de Educación de los países centroamericanos ha coordinado los programas de Integración Educativa en los niveles primario y medio. El Consejo Superior Universitario Centroamericano, máximo organismo de la Fede

ración de Universidades de Centroamérica, ha realizado la misma labor en el campo de la educación superior.

El Consejo Cultural y Educativo de la ODECA, como órgano subsidiario de la Organización, fue creado en la primera reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Antigua Guatemala del 17 al 24 de agosto de 1955.

En la primera reunión del mencionado Consejo, se aprobó el Reglamento del mismo, que es el instrumento jurídico fundamental, que regula las funciones y organización del precitado Consejo. Las Facultades del Consejo Cultural y Educativo se limitan a constituirlo en coordinador de los programas de desarrollo educacional y cultura en el área a efecto de lograr la Integración en el aspecto educacional. Carece el Consejo de facultades para dictar normas de observancia obligatoria en la región, y únicamente formula las recomendaciones pertinentes, las cuales pueden o no ser acatadas por los países miembros.

La Secretaría del Consejo es el Departamento de Asuntos Culturales de la ODECA, la cual debe realizar los estudios y demás funciones que el Consejo le encomiende. Cuenta además el Consejo con un órgano técnico y ejecutivo, constituido por el Comité de Acción Permanente, el cual se integra con un representante de cada uno de los países miembros. El Comité es órgano destinado al estudio, consulta y resolución de los problemas culturales, científicos y educacionales de los países miembros.

En el curso de las reuniones del Consejo Cultural y Educativo, han sido

aprobadas múltiples recomendaciones, sobre variados aspectos de la educación y la cultura. Pero los instrumentos más importantes emanados del Consejo Cultural y Educativo, son: el Convenio Centroamericano sobre la Unificación Básica de la Educación y el Convenio sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de los Estudios Universitarios, - suscritos ambos el 22 de junio de mil novecientos sesenta y dos.

El primero de los instrumentos relacionados, contiene en esencia los puntos fundamentales sobre los cuales debe descansar cualquier programa de Integración Educativa. Tales puntos son, a nuestro juicio, los siguientes:

- 1o. Continuidad y correlación entre los distintos niveles de la enseñanza, partiendo del nivel pre-primario hasta el superior. La falta absoluta de tal continuidad y correlación que - existe actualmente, hace que los recursos con que se cuenta en esos niveles no sean aprovechados en sus grados óptimos. Esto necesariamente implica la Integración de los organismos planificadores de la educación en cada país, con elementos pertenecientes a todos los niveles, o sea tanto de los Ministerios de Educación o de Cultura que tienen bajo su responsabilidad la educación en los niveles pre-primarios a medios; como de los representantes de las Universidades Nacionales de los respectivos - países que, tienen a su cargo la organización de la educación superior.

2o. Dentro de cada nivel y acordes con el principio de continuidad que antes se ha señalado, debe establecerse el contenido mínimo de los planes de enseñanza. La uniformidad de tales planes no necesariamente debe ser hecha en términos absolutos, sino como antes se ha dicho, en su contenido mínimo, a efecto de permitir que cada país de acuerdo a sus peculiaridades y a sus especiales necesidades, completamente tales planes mínimos con las materias que a juicio de sus educadores sean indispensables para cubrir sus propios requerimientos.

3o. La unificación de los aspectos antes señalados debe conllevar la uniformidad de los procedimientos y métodos de enseñanza, sin la cual resultarían obsoletos los puntos antes indicados. Dentro de estos procedimientos y métodos debe contemplarse la renovación de los actualmente vigentes, que se limitan a dar al estudiante una preparación de tipo meramente informativa, por un sistema de preparación esencialmente formativa, capaz de preparar a los estudiantes para capacitarlos a resolver por sí solos los problemas de la sociedad, de la ciencia y de la tecnología moderna.

Con una preparación de este tipo los centroamericanos se encontrarán en condiciones de resolver por sí solos sus propios problemas y se obtendrá una independencia -actualmente -

inexistente-, en el ámbito de la ciencia y de la tecnología.

40. Otro de los elementos fundamentales en un programa de integración regional es la preparación bajo sistemas comunes de los elementos que intervienen en el proceso de enseñanza, de los educadores; los directamente responsables de poner en ejecución la uniformidad de los programas y sistemas de educación son indiscutiblemente los maestros que intervienen en el proceso de enseñanza. El punto de partida para la ejecución de un programa de Integración, debe ser, pues, la preparación - bajo criterios comunes de tales elementos. Es indiscutible la necesidad de crear una escuela normal de nivel regional que - complemente la preparación que los educadores reciben en el nivel medio. La responsabilidad de esta preparación complementaria para los educadores, puede ser delegada en las Universidades centroamericanas las cuales a través de sus departamentos o escuelas de ciencias de la educación pueden, coordinar la creación y funcionamiento de ese Centro Regional, a fin de completar la formación de dichos educadores y ponerlos en condiciones de ejecutar con auténtico sentido integracionista los planes y programas de desarrollo educacional en Centroamérica.

50. Sobre la base de las premisas anteriores, no se debe descuidar la protección del sector humano que interviene en el proceso de la enseñanza. Debe ofrecerse las garantías neces-

rias a todos los educadores centroamericanos para que puedan movilizarse en la prestación de sus servicios dentro de toda el área centroamericana. No basta con programas de intercambio de personal docente, más que eso, debe ofrecerse la libertad de movimientos indispensable a fin de que, los profesores de las áreas con menor demanda de personal puedan trasladarse hacia las áreas en donde sus servicios son más necesarios.

El establecimiento de las facilidades para la movilización de personal docente dentro del área centroamericana, debe ser acompañado de las garantías que sobre prestaciones, a tales educadores, deben ofrecer todos los países centroamericanos. Esto es, deben establecerse sistemas comunes de escalafón y de prestaciones sociales en general en todos los países de la región, bajo el criterio de que los servicios prestados en cualquiera de los países tendrán validez en los restantes para el efecto de gozar de las susodichas prestaciones.

Tales puntos, en lo fundamental, están contenidos en el Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación. Sin embargo, en el Convenio, no se crearon los mecanismos institucionales internos necesarios para llevar a la práctica los principios que contiene. En efecto, es indispensable que los Consejos de Planificación Educativa de cada uno de nuestros países, estén integrados por representantes, tanto de los Ministerios de Educación como de representantes de las Universidades y, por otra parte, dado

que, el organismo técnico del Consejo Cultural y Educativo es el Comité de Acción Permanente, debe encomendarse expresamente a éste la responsabilidad de la supervisión en la ejecución de los principios contenidos en el Convenio, para lo cual el Comité también debe ser reestructurado, incorporando en él a un representante de cada una de las Universidades Nacionales de Centroamérica, o bien del organismo regional de las Universidades.

Quizá la falta de tales mecanismos de orden institucional, ha ocasionado la deficiente ejecución del Convenio, ya que, de los cinco puntos que hemos diseñado como fundamentales, ninguno ha tenido aplicación en su totalidad.

Por otra parte, la ejecución del convenio, requiere un impulso decidido en el orden financiero, de cada uno de los Gobiernos de los países centroamericanos, a lo cual aún no se ha llegado. En efecto de los totales presupuestarios de los países centroamericanos, la inversión en educación en los años 1964 y 1966 alcanzaba los siguientes porcentajes:

País	1964 (12)	1966 (13)
Costa Rica	27.6 %	26.7 %
El Salvador	23.8 %	20.9 %
Guatemala	13.7 %	15.8 %
Honduras	21.2 %	20.6 %
Nicaragua	16.9 %	14.8 %

Consideramos insatisfactorios tales niveles de inversión sobre todo, que, fuera del caso de Guatemala, presentan un ritmo decreciente, ya que el nivel educacional de nuestros países requiere que se la conceptúe como rubro prioritario en la inversión gubernamental, tomando en cuenta, además, que los sectores que absorben mayores montos de nuestros presupuestos no tienen la importancia que la educación, en el proceso de desarrollo, por cuya razón, debe presionarse en el sentido de inclinar a los gobiernos a orientar la inversión hacia los organismos educacionales de todos los niveles.

C A P I T U L O I I I

INTEGRACION UNIVERSITARIA EN CENTROAMERICA

1. ESTRUCTURA DE LA FEDERACION DE UNIVERSIDADES EN CENTROAMERICA.

A partir de su organización en el año de 1948, la Federación de Universidades de Centroamérica ha venido trabajando a través de su máximo organismo el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), a grado tal, que más común es conocida la labor de la organización regional, como labor del CSUCA, habiendo desaparecido casi de la memoria de los universitarios, la existencia de la Federación.

El Consejo Superior Universitario Centroamericano constituye el máximo organismo de la Federación, está integrado por los Rectores de las seis Universidades Nacionales de Centroamérica, Las funciones del Consejo de conformidad a las bases del mismo son:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines que a la Universidad competen y especialmente porque las Universidades Centroamericanas contribuyan en la magnitud que les corresponde a la elevación cultural, social y económica de los pueblos del Istmo;
- b) Esforzarse para que las Universidades Miembros adquieran plena autonomía en los aspectos administrativo, económico y docente;

- c) Proponer los proyectos necesarios para lograr la unificación de la estructura básica de las Universidades Centroamericanas;
- d) Asesorar a las Universidades por medio de los organismos técnicos correspondientes;
- e) Formular planes básicos y mínimos de estudio para cada una de las ramas del saber que enseñan las Universidades, incluyendo el desarrollo fundamental de los programas e indicando las prácticas que deben realizarse según la naturaleza de los cursos;
- f) Darse su propia organización y reglamento;
- g) Designar comisiones para el estudio de los asuntos de su competencia;
- h) Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales que afecten a las Universidades Miembros;
- i) Sugerir a los organismos estatales, en caso necesario, modificación o denuncia de los tratados internacionales que se opongan a los fines de las Universidades Miembros;
- j) Resolver los asuntos que sean sometidos por las Universidades Centroamericanas;
- k) Conocer y resolver los conflictos que se susciten entre las Universidades Miembros cuando alguna de ellas así lo solicite;

- l) Hacer cumplir las resoluciones del Primer Congreso Centroamericano de Universidades;
- m) Elaborar un programa para la divulgación del ideal de la unión centroamericana;
- n) Auspiciar estudios e investigaciones regionales de la realidad universitaria centroamericana, y otros de índole patrimonial. (14)

El otro organismo de la Federación es la Secretaría General que funge como Secretaría del Consejo a cargo de un Secretario General - electo por acuerdo mayoritario de cinco votos por el mismo Consejo.

Son funciones específicas de la Secretaría Permanente:

- a) Ejecutar los acuerdos y resoluciones del CSUCA y realizar las tareas que le asigne la Presidencia;
- b) Servir de órgano de coordinación del plan de la educación regional superior centroamericana aprobado por el Consejo;
- c) Preparar los planes de acción del Consejo para someterlos a su consideración;
- d) Hacer ante los respectivos gobiernos, a solicitud de cualquiera de las Universidades las gestiones necesarias a nombre del Consejo;
- e) Ejecutar los acuerdos para el intercambio de estudiantes, personal de investigación, docente y administrativo de las Universidades Miembros;

- f) Servir de centro de información y documentación de las Universidades centroamericanas;
- g) Sugerir la creación de Institutos y organismos interuniversitarios centroamericanos necesarios y coordinarlos entre sí;
- h) Velar por los planes básicos y mínimos aprobados por el Consejo;
- i) Promover y organizar seminarios y conferencias sobre asuntos de interés universitario;
- j) Requerir la ayuda de los organismos de asistencia técnica y económica para mejorar la educación universitaria;
- k) Aceptar donaciones y subvenciones que contribuyan a financiar los programas de la Secretaría siempre que ellos no involucren compromisos que pudieran limitar su autonomía;
- l) Servir de órgano de enlace para intercambio de informaciones y experiencias referentes a estatutos, reglamentos y disposiciones que regulen el funcionamiento de cada Universidad;
- m) Convocar al Consejo para sesiones extraordinarias y - citar para las ordinarias;
- n) Representar al Consejo ante los organismos internacionales.(15)

La Secretaría Permanente fue creada por resolución No. 2 de la Cuarta Reunión del Consejo celebrada en mayo de 1959, en la cual

se modificaron las bases fundamentales de la organización que habían sido aprobadas en 1959. Comenzó a funcionar la Secretaría el 10. de junio de 1959.

De conformidad al Art. 26 de sus Bases el Consejo puede autorizar el funcionamiento de Institutos, Asociaciones y otros organismos centroamericanos vinculados con las Universidades o sus Facultades para que llene determinados objetivos. Estas instituciones deberán someter sus estatutos a la aprobación del Consejo para actuar como órgano subsidiario del mismo.

De la estructura institucional reseñada, se desprende que la responsabilidad de la Integración Universitaria descansa de manera casi exclusiva en el CSUCA, esto es en los Rectores de las Universidades Centroamericanas y que dentro de la misma carecen de participación decisoria tanto los estudiantes como los profesores, que por su calidad de miembros de la comunidad universitaria, deberían tener alguna participación en los organismos regionales. Cabe recordar las palabras del profesor Luis Verdesoto Salgado, cuando dice que "Universidad es comunidad de maestros y estudiantes asociados para crear cultura, no se debe pretender nunca extinguir la presencia de la juventud en el hacer direccional de las comunidades universitarias".(16)

En el aspecto jurídico, el CSUCA, tiene facultades para dictar normas que, previa ratificación por los Consejos Universitarios de las Universidades Miembros, son vigentes para ellas. Este principio fue mo

dificado en el mes de mayo del año en curso, en la Tercera Reunión Especial de Rectores, al establecer la ratificación tácita si no son vetados dichos acuerdos dentro de los treinta días posteriores a su notificación oficial por la Secretaría Permanente a cada una de las Universidades Miembros.

2. LABOR REALIZADA POR EL CSUCA.

En la primera etapa de funcionamiento del CSUCA, la labor realizada giró especialmente en torno a problemas de la educación superior, los acuerdos dictados en este lapso, se refieren fundamentalmente a preparación de programas para uniformar sistemas de enseñanza, unificación de planes básicos de estudios, equiparación de estudios, títulos y grados, etc. La labor fue muy limitada en esta primera época. Durante los once primeros años hasta la creación de la Secretaría Permanente únicamente se realizaron Cuatro Reuniones Ordinarias y una Extraordinaria.

A partir de 1959, la actividad del CSUCA se incrementó, fue preparado el Plan para la Integración Regional de la Educación Superior en Centroamérica, que se aprobó en la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo, (22-23 de junio de 1961), al cual se hicieron modificaciones en la VI Reunión Ordinaria celebrada en Guatemala en diciembre de 1961. Este Plan puede considerarse como instrumento fundamental en el desarrollo de las Universidades Centroamericanas.

Este Plan consta de doce acuerdos, los cuales pasamos a analizar:

No. 1 CONVENIO DE LAS UNIVERSIDADES CENTROAMERICANAS
PARA LA INTEGRACION REGIONAL DE LA EDUCACION SU-
PERIOR UNIVERSITARIA.

For este primer acuerdo, se plantearon como objetivos el deseo de fortalecer y mejorar la educación superior en la región; atender más eficientemente las necesidades de profesionales y personal capacitado que demanda el desarrollo económico y social del área; y fomentar las investigaciones y contribuir al incremento del proceso cultural, tecnológico y científico de los países del istmo, mediante la concentración de recursos y el mejor aprovechamiento de sus disponibilidades materiales y personales. Se contemplaron dos niveles para realizar la Integración: el post-graduado, para las carreras profesionales que ya se impartían en dicha época en las Universidades Centroamericanas; y el pre-graduado para aquéllas carreras aún no establecidas. Para la Integración en el nivel de post-graduado, señala el acuerdo que las Escuelas que ofrezcan condiciones más favorables serán designadas para impartir los cursos respectivos, con la colaboración de las restantes universidades que utilizarán esos cursos mediante el envío de becarios.

En el nivel pre-graduado, señala el acuerdo que, al proyectarse la creación de una escuela regional, las universidades

consultarán con la Comisión Coordinadora la cual estudiará las posibilidades de la nueva carrera para ser aprovechada por estudiantes de todos los países centroamericanos.

Contempla también el acuerdo, la urgente necesidad de crear Institutos Regionales de Investigación y de establecer los Estudios Generales.

Para la financiación de los programas de Integración se establece la posibilidad de solicitar ayuda ante los organismos nacionales e internacionales de asistencia técnica y económica.

No. 2 CONVENIO DE LAS UNIVERSIDADES CENTROAMERICANAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL INTERCAMBIO DE PROFESORES INVESTIGADORES, ESTUDIANTES, GRADUADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Los fines de este programa de intercambio están orientados a obtener un mayor acercamiento y conocimiento de profesores graduados y alumnos para una mejor compenetración y un auténtico intercambio de experiencias entre las Universidades. El financiamiento del programa correrá a cargo de cada Universidad Miembro con la posibilidad además, de que la Secretaría General gestione ayuda económica ante Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. El Intercambio de estudiantes está previsto mediante la utilización común dentro de los cursos de post-graduado y los estudios profesionales (pre-graduado) que se realizarán en las Escuelas de Integración que se mencionaron en el Convenio anterior.

El intercambio de profesores se prevee a través de la invitación por cada una de las Universidades Miembros que - anualmente deberá realizarse por lo menos a un profesor de otra de dichas Universidades, para dictar cursos como profesor extraordinario o visitante, asimismo por el envío de grupos de profesores a otras universidades miembros en plan de observación y estudio.

El intercambio en materia de extensión universitaria, se realizará mediante visitas científicas, círculos de estudio, foros, teatros universitarios, conjuntos deportivos, musicales, etc., giras que serán organizadas por la Secretaría Permanente.

Para el intercambio de graduados, las Universidades promoverán la creación de cursos de especialización o de Ex tensión universitaria, dictados por profesores extranjeros.

No. 3. RECOMENDACIONES PARA LAS UNIVERSIDADES CENTROAMERICANAS, APROBADAS POR EL CSUCA EN CUANTO AL ESTABLECIMIENTO DE LOS ESTUDIOS GENERALES.

El CSUCA recomendó a cada una de las Universidades Miembros el establecimiento de los estudios generales como el medio más eficaz para la Integración Científica-humanista de todos los estudiantes que ingresan en la Universidad, como medio directo para propiciar la reforma universitaria; este convenio recomienda el establecimiento de los estudios genera-

les bajo los siguientes criterios fundamentales:

- a) Crearlos como una estructura para la coordinación de los Departamentos que imparten las disciplinas básicas de la Universidad;
- b) Obligatoriedad de aprobar el pensum de los mismos - para todos los estudiantes que ingresen a la Universidad por considerarlos como un complemento o ampliación de la escuela secundaria;
- c) Las finalidades de los estudios generales son desarrollar la personalidad integral de los estudiantes, proporcionarles una cultura armónica básica, formar hábitos académicos de estudio e investigación y facilitar con efectividad los medios adecuados para la orientación vocacional;
- d) Se estableció un pensum tentativo para los estudios generales que comprende materias comunes, optativas y de área;
- e) Se indicó que el sistema de organizar los estudios generales es la departamentalización;

No. 4 REQUISITOS MINIMOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CURSOS POST-GRADUADOS.

En este acuerdo el CSUCA señaló los requisitos mínimos para que una escuela profesional pueda establecer cursos de post grado, ellos son:

- a) Existencia de personal docente, técnico y administrativo en número suficiente con adiestramiento académico adecuado y dedicado exclusivamente a esa actividad;
- b) Equipo científico y material didáctico de calidad y concentración adecuada;
- c) Facilidades bibliotecarias adecuadas para la docencia e investigación;
- d) Publicación de trabajos científicos por el Departamento o Facultad;

No. 5. ACUERDOS CONCRETOS DEL CSUCA PARA LA INTEGRACION DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL NIVEL PRE-GRADUADO Y POST-GRADUADO.

Mediante este acuerdo fueron elevados al rango de regionales, los siguientes centros y programas:

- a) En el nivel pre-graduado, la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- b) En los niveles pre-graduado y post-graduado, la Facultad de Microbiología de la Universidad de Costa Rica;
- c) Doctorado en Química Pura, en el Departamento de Química de la Facultad de Ciencias y Letras de la Universidad de Costa Rica;
- d) Creación provisional de una Escuela de Ingeniería Sanita-

ria, a nivel de post-grado, en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos;

- e) Post-grados en Anatomía, Fisiología, Farmacología y Cardiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador;
- f) Regionalización del Instituto de Estadística de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Costa Rica;
- g) Regionalización del Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo de la Universidad de San Carlos;

No.6. ACUERDO PARA LA UNIFICACION DE LOS TITULOS Y GRADOS QUE LAS UNIVERSIDADES CENTROAMERICANAS EXPIDEN.

Por este acuerdo se dispuso que las Universidades establecerían dos grados académicos: la Licenciatura y el Doctorado. La Licenciatura, después de haber llenado los requisitos señalados en los planes básicos mínimos y los que establezcan las respectivas universidades. El Doctorado, después de haber realizado los cursos monográficos y seminarios que cada Universidad determine y una tesis de investigación original.

Respecto de las carreras cortas y de los estudios que no compartan la obtención de grados o de una profesión universitaria, se otorgarán Diplomas.

No.7 ACUERDO DEL CSUCA EN CUANTO A LA ESPECIALIZACION DE

LAS REVISTAS QUE ACTUALMENTE PUBLICAN LAS UNIVERSIDADES CENTROAMERICANAS.

Por este acuerdo, las Universidades se comprometieron a reforzar las revistas publicadas por las Universidades, para convertirlas en órganos de divulgación especializados.

No. 8. CRITERIOS QUE DEBEN PRESIDIR LA FORMULACION DE LAS LEYES GENERALES PARA LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS.

Este acuerdo contiene recomendaciones a los Gobiernos para ser incluidas en las Leyes Generales de Universidades Privadas. Estos criterios son:

- a) Exclusividad para las Universidades Nacionales respecto de la determinación de grados y títulos, planes mínimos de estudios y programas mínimos para cada asignatura;
- b) La creación y funcionamiento de las Universidades Privadas no debe ser financiada con fondos públicos o de instituciones descentralizadas del Estado;
- c) Las gestiones para su creación deben ser hechas ante la Universidad Nacional, las cuales establecerán los requisitos mínimos para el funcionamiento de las Universidades Privadas y las condiciones mínimas para conservar vigente la autorización de funcionamiento;
- d) El personal docente, directivo y académico de las Univer-

- sidades Privadas debe llenar los mismos requisitos establecidos para el personal de la Universidad Nacional;
- e) Las Universidades Privadas estarán sujetas a la inspección técnica de las Nacionales y no podrán obstaculizar los planes de Integración regional;
 - f) Para ser consideradas como Universidades deben funcionar con dos Escuelas autorizadas por la Universidad Nacional;
 - g) Los sistemas de evaluación de las Universidades Privadas serán aprobados por la Universidad Nacional; y,
 - h) Los problemas de equivalencia de estudios e incorporación serán de la exclusiva competencia de la Universidad Nacional.

No.9 RELACIONES ENTRE EL PLAN DE INTEGRACION EDUCATIVA Y EL PLAN DE INTEGRACION ECONOMICA DEL ISTMO CENTROAMERICANO.

El CSUCA, considerando que en anteriores resoluciones había ofrecido colaboración al Comité de Cooperación Económica del Istmo, y que el fortalecimiento de la educación superior es básico para el desarrollo económico y social de la región, resolvió en este acuerdo:

- a) Declarar que el Plan para la Integración Regional es el -

camino lógico para lograr la preparación del potencial humano que los procesos de integración y desarrollo económico de la región demandan;

- b) Comunicar al Comité de Cooperación Económica la disposición de las Universidades Centroamericanas en la participación activa para la formación de los cuadros de personal técnico y científico que los programas de Integración regional requieren;
- c) Solicitar al mencionado Comité, colaboración y apoyo a fin de que los organismos internacionales presten asistencia técnica y económica para los programas de Integración educacional.

No. 10 POR ESTE ACUERDO SE AUTORIZO A LA SECRETARIA GENERAL PARA GESTIONAR EL FINANCIAMIENTO Y AYUDA NECESARIOS EN EL DESARROLLO DEL PLAN PARA LA INTEGRACION EDUCATIVA APROBADA POR EL CONSEJO.

No. 11. ESTUDIOS SOBRE LA POBLACION UNIVERSITARIA Y LA DEMANDA DE PROFESIONALES.

Se recomendó a las Universidades miembros la organización de los Departamentos de Estadística universitaria y el estudio sobre la proyección de la población universitaria y la demanda de profesionales en los respectivos países.

No. 12 ESTRUCTURA, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO DE LA COMISION COORDINADORA DEL PLAN DE INTEGRACION REGIONAL.

Se constituyó la Comisión Coordinadora del Plan, con carácter permanente, con dos profesores propietarios y dos suplentes por cada Universidad, designados por los Rectores para un período de dos años. A esta Comisión se le encomendó la asesoría al CSUCA en los aspectos de aplicación y coordinación del Plan. Se determinó en el mismo acuerdo, el procedimiento a seguir para la sustanciación de los proyectos relativos a aspectos contemplados en el Plan. (17).

Durante los primeros años de aplicación del plan para la Integración Regional de la Educación en Centroamérica, se suscitaron - muchos altibajos en su cumplimiento, hasta que en el curso de la 10a. Reunión Ordinaria del CSUCA en noviembre de 1965 se acordó encomendar como tarea específica a la Comisión Coordinadora el trabajo de evaluación de todos los programas, escuelas, cursos e Institutos regionales. Concluida la evaluación por el mismo acuerdo se ordenó que la Comisión Coordinadora se transformase en una Comisión Regional de Planeamiento, integrada por el Director de la oficina de Planeamiento de cada una de las Universidades Miembros. También se - recomendó a la Secretaría Permanente la organización de su oficina de

Planeamiento.

La evaluación ordenada por el CSUCA se realizó, pero en términos sumamente superficiales.

Como resultado de la evaluación realizada por la Comisión Coordinadora se obtuvieron las siguientes conclusiones;

- a) Se comprobó que el plan de Integración Regional se había venido cumpliendo aún con fallas;
- b) Se recomendó dar mayor impulso en los órdenes académicos y financiero a los programas ya decretados como regionales siempre y cuando éstos cumplan sus objetivos;
- c) Que para el futuro se estudie con sumo cuidado y previo el establecimiento de programas regionales cuales son en efecto los que necesitan las Universidades y que favorezcan el desarrollo de la región y de la educación superior;
- d) Se consideró de primordial importancia continuar con los estudios de evaluación de los programas del CSUCA a fin de concretar objetivamente y a fondo la situación real de los proyectos vigentes con vista a ofrecer las bases para el trabajo de la Comisión Regional de Planeamiento.

En el orden de los planes básicos mínimos la Comisión - Evaluadora ofreció las siguientes recomendaciones:

- a) Que se elaboren los que aún faltan y se perfeccione el contenido programático de los ya aprobados;

- b) Que se efectúe anualmente un censo para comprobar el índice de aplicación de estos planes entre todas las Facultades, escuelas o Departamentos.
- c) Que se evalúen por medio de las comisiones técnicas con regular periodicidad para adecuarlos a la dinámica de cada universidad;
- d) Que se de pleno cumplimiento al acuerdo No. 14 de la 9a. Reunión Ordinaria a fin de lograr la efectiva Integración de la educación superior. El acuerdo No. 14 a que se refiere esta recomendación contiene los propósitos y normas para la elaboración y cumplimiento de los planes básicos y mínimos de las carreras profesionales.

En el orden de los Institutos Regionales:

- a) Que se exija el cumplimiento del acuerdo No. 15 de la 9a. Reunión Ordinaria. Este acuerdo contiene las normas respecto de la estructura y funcionamiento de los Institutos Regionales así como los principios para la relación de éstos con el CSUCA y la Secretaría Permanente.(18)
- b) Que tenga presente la decisión del CSUCA adoptada según acuerdo No. 16 de la 9a. Reunión Ordinaria que dice:
 "En el futuro el CSUCA como política no establezca ningún Instituto mientras no se provea fondos de parte de las Universidades de los países": (19)

- c) Se acordó la suspensión de la regionalidad del Instituto Centroamericano de Estadística con sede en la Universidad de Costa Rica y la supresión de la regionalidad del Instituto Centroamericano de Ciencias Penales de la Universidad de El Salvador por su total inoperancia regional;
- d) Se recomendó la suspensión de la regionalidad del Instituto de Investigaciones y Mejoramiento Educativo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el término de seis meses hasta que adopte la estructura aprobada por el CSUCA para los organismos regionales;
- e) Que se ofrezca mayor apoyo a los Institutos que presenten programas de trabajo en relación a las necesidades o problemas del área.

En el orden de las Facultades, Escuelas y Departamentos que ofrecen Cursos Regionales:

- a) Poner en acción un plan de cooperación por medio de un fondo de becas constituido por las Universidades para el envío de estudiantes a los centros regionales creados por el CSUCA.
- b) Para el intercambio de profesores, estudiantes y graduados crear un fondo de la misma naturaleza.

También la Comisión Coordinadora en el trabajo de evaluación ~~de que se~~ se hace referencia recomendó, con el objeto de ofrecer en adelante una evaluación profunda de los organismos, programas y -

etapas del plan de integración regional, la creación de instrumentos, normas y procedimientos que permitan una evaluación sistemática y permanente de los programas regionales, labor que fue encomendada a la Secretaría Permanente.(20)

Después de aprobada la anterior evaluación en la Primera Reunión Especial del CSUCA en mayo de 1966, se emitió acuerdo para - constituir la Comisión Centroamericana de Planificación, designándose para integrarla por parte de cada una de las Universidades, dos miembros propietarios y dos suplentes. Se acordó asimismo que la Secretaría Permanente realizara una auto evaluación de su estructura y funcionamiento interno.

En la evaluación de la Secretaría Permanente aparecen las siguientes realizaciones dentro de las etapas del plan de Integración regional hasta el mes de abril de 1966.(21)

- a) En la Integración a nivel de post-graduado: la escuela de Ingeniería Sanitaria con sede en Guatemala; cursos de Medicina en clínicas básicas servidas por las Universidades de Guatemala y El Salvador; curso de post-graduado en Química en la Universidad de Costa Rica; post-graduado en Microbiología en la misma Universidad de Costa Rica.
- b) En el nivel pre-graduado; cursos de Medicina Veterinaria y Zootecnia impartidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala y de Microbiología la Universidad de Costa Rica;

- c) Integración para creación de Institutos regionales de Investigación: A partir de 1960 fueron creados los Institutos Regionales de Ciencias Penales, con sede en la Universidad de El Salvador; de Derecho Comparado, con sede en Honduras; de Investigación y Mejoramiento educativo con sede en Guatemala y los de Estadística y de Investigaciones Sociales y Económicas, ambos con sede en Costa Rica. De estos Institutos el de Ciencias Penales fue suprimido, tal como queda dicho en mayo de 1966, fecha en la cual también se suspendió la regionalidad del Instituto de mejoramiento educativo y del Instituto de Estadística.
- d) Respecto de la unificación docente se han aprobado planes básicos y mínimos de estudio para Medicina, Farmacia, Derecho, Administración Pública, Agronomía, Economía, Odontología y Periodismo.
- e) La unificación de títulos, diplomas y grados está sometida a un estudio en el Instituto de Investigación y Mejoramiento educativo.
- f) En los planes de Integración en relación a las Universidades Privadas, la evaluación de la Secretaría no ofrece datos respecto de las realizaciones obtenidas; pero conocemos la experiencia de - nuestro país en el cual se dictó por la Asamblea Legislativa la ley de Universidades Privadas sin que en su estudio y discusión participara ningún elemento del CSUCA, a excepción de las autoridades de la Universidad de El Salvador.

Con tales antecedentes inició su actividad la Comisión Centroamericana de Planificación Universitaria, la cual en su primera reunión acordó recomendar al CSUCA la elaboración de un plan para el desarrollo integrado de la educación superior centroamericana, para el período 1967-1974, en el cual quedará definida la Integración regional de la educación superior. Esta recomendación fue aprobada por el CSUCA en septiembre de 1966. (22)

En el curso de la 2a. Reunión de la CCPU fue discutido un primer documento sobre los fundamentos del plan integrado de desarrollo de la educación superior, se aprobó el esquema para la elaboración de dicho plan y se recomendó a la Secretaría Permanente que gestionara la obtención de un técnico en planificación académica de la UNESCO. (23)

Y en la 3a. Reunión del CCPU en el mes de agosto de este año se elaboró una guía para la planificación universitaria que deberá ser aplicada en cada una de las Universidades Centroamericanas, como requisito indispensable para la ejecución del plan de desarrollo integrado. En esta misma reunión la CCPU acordó recomendar al CSUCA que haga gestiones y fortalezca sus vínculos con los organismos que están llevando a cabo la Integración Centroamericana a fin de lograr una coordinación de los programas educativos relacionados con las necesidades de la Integración y el desarrollo del istmo. (24)

En la actualidad aún no ha sido aprobado en forma definitiva el -

mencionado plan de desarrollo integrado de la educación superior en Centroamérica, pero aparece en el plan de acción de la Secretaría - Permanente para 1968. (25).

Como aparece de la reseña anterior, es evidente que en el curso de los dos últimos años, la actividad del CSUCA se ha incrementado; particularmente, se ha notado una mayor preocupación y un - mayor interés por mantener una evaluación constante sobre el cumplimiento de los programas acordados por el Consejo, como medio de obtener su eficaz cumplimiento.

La planificación universitaria integrada, será un elemento que impulsará en forma más efectiva tanto el cumplimiento del plan para la Integración Regional, como la ejecución de nuevos programas que - por la falta de coordinación anteriormente existen no habían sido cumplidos o lo fueron en forma deficiente.

CAPITULO IV

UNIVERSIDAD E INTEGRACION

1. LA UNIVERSIDAD EN CENTROAMERICA.

Particulares circunstancias ambientales han hecho que la Universidad en Latinoamérica se aparte de la concepción tradicional de las universidades europeas. La Universidad latinoamericana constituye un elemento primordial en la estructura social de nuestros pueblos, y como tal, sostiene las mismas luchas que éstos en pos de la consecución de libertad y de justicia.

Es voluminosa la historia escrita por nuestras universidades en su constante lucha, como rectoras de los pueblos por la defensa de los más altos valores humanos.

Las Universidades Centroamericanas no se han apartado de esa gloriosa trayectoria y han conservado su posición de directoras espirituales de estos pueblos. Como elemento primordial de la estructura social centroamericana, la Universidad refleja las realidades económicas, sociales y culturales de nuestra sociedad y resulta lógico que todo cambio o transformación de tales estructuras se refleje en el contenido y en la actividad que nuestras Universidades desarrollan.

Pero también la Universidad, como centro creador de cultura, tiene la misión ineludible, además de absorber los cambios sociales, de contribuir a ellos y puede con su actividad ser indirectamente fac-

tor de cambio en el proceso de reestructuración de la sociedad a la cual se debe.

Es misión fundamental de la Universidad moderna la investigación como medio de creación de cultura. De ahí que la investigación de la problemática social y económica de nuestros pueblos sea un deber ineludible de estas universidades, sea el medio más efectivo a través del cual contribuyan ofreciendo las soluciones adecuadas al cambio estructural que nuestros pueblos necesitan.

La investigación de la problemática social y económica, ha sido una de las tareas que se han mantenido relegadas a segundo plano y no ha sido sino hasta en los últimos años cuando esta investigación se ha iniciado.

Esta postergación de la labor de investigación en nuestras Universidades, ha traído como consecuencia que durante los últimos años, si bien no ha decrecido la actitud combativa de los universitarios en favor de sus pueblos, la esencia de esta lucha ha fructificado en beneficios muy limitados en relación a las posibilidades con que podía haberse contado.

En efecto, la falta de investigación científica en torno a las condiciones políticas, sociales y económicas de los países centroamericanos no ha permitido que los universitarios ofrezcan soluciones globales y concretas a los problemas, que el proceso de Integración ha planteado.

2. LA UNIVERSIDAD FRENTE A LA INTEGRACION CENTROAMERICANA

Fue deslumbrante el inicio de la Integración regional con el proceso integrativo de las Universidades Centroamericanas. Como queda señalado en páginas anteriores, las Universidades Centroamericanas se anticiparon a la integración regional al constituir en 1948 la Federación de Universidades Centroamericanas. Era de esperar que la Federación constituyera la vanguardia en la marcha de nuestros pueblos hacia un sistema social y económico nuevo, por medio del proceso de Integración; sin embargo, las Universidades no marcharon al mismo ritmo de los restantes aspectos de la Integración y se marginaron de ellos. La Federación no fué utilizada para "dirigir a la infatigable lucha de los pueblos por conseguir libertad y lograr justicia", como lo mandan los Fines y Funciones de la Universidad Contemporánea y en especial de las Universidades de Centroamérica. (26)

La investigación exhaustiva y la crítica constante que sobre los programas de Integración debieron haber mantenido, no fue hecha por nuestras Universidades. Hemos dejado señalada la desorientación que han sufrido los programas de Integración Regional, que han canalizado sus beneficios de manera exclusiva hacia los sectores que tradicionalmente han tenido en sus manos el poder económico de estos pueblos. También se ha mencionado la carencia de sentido social que existe en tales programas. Como universitarios y concientes de la responsabilidad que esta condición nos impone, debemos reconocer que

en buena medida, la desorientación de los programas integrativos y la falta de sentido social de los mismos se debe a la ausencia total de la voz universitaria en su elaboración y en su crítica.

Dentro de los órganos de Integración universitaria, ha existido poco interés por el análisis de los problemas del proceso global de Integración en Centroamérica y de los Institutos Regionales que funcionan en el CSUCA no han emanado estudios o investigaciones, sobre aquel proceso. El Instituto Centroamericano de Derecho Comparado ha realizado algunos estudios aislados sobre problemas jurídicos de la Integración, pero no existe un programa definido y eso ha ocasionado críticas en el seno del CSUCA hacia ese Instituto- en torno a la problemática jurídica que, en general presentan los instrumentos de Integración.

Por otra parte las Universidades centroamericanas en particular no han mostrado interés por la Integración, no fue sino hasta a principios de 1966 que la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de nuestra Universidad inició un ciclo de conferencias sobre los problemas jurídicos de la Integración.

Posteriormente, en el mes de junio del mismo año, la misma Facultad, realizó un curso de post-grado, con el patrocinio de varios organismos internacionales sobre "Problemática Jurídica e Institucional de la Integración Centroamericana", curso que fue repetido en el mes de junio del presente año por la Universidad de Costa Rica.

Una de las principales conclusiones obtenidas a través de estos eventos, es la necesidad de analizar la problemática integracionista - con un criterio esencialmente científico y alejado de todo interés clasista o de grupo, análisis que únicamente puede ser hecho por los universitarios en el marco de libertad académica que las Universidades ofrecen, en el seno cálido de las aulas universitarias.

Es misión impostergable de las Universidades Centroamericanas, aunar sus esfuerzos para iniciar cuanto antes una labor coordinada de investigación y reorientación de los programas integracionistas. Cuentan ya nuestras Universidades con un organismo de nivel regional que es el llamado a coordinar estos esfuerzos para concretarlos en programas tendientes a realizar esta función.

Los beneficios que la participación de los intelectuales centroamericanos por medio de las Universidades, acarrearán para los programas de Integración, los consideramos desde todo punto de vista positivos y esenciales para la consolidación de este proceso que ya se manifiesta como un hecho histórico irreversible.

El Licenciado Mario Monteforte Toledo en su ponencia para el VIII Congreso Latinoamericano de Sociología al analizar el tema "Los Intelectuales y la Integración Centroamericana", ya manifestaba que "resulta inadmisibile que la base teórica de la Integración permanezca dogmáticamente como hasta hoy, y que sus instrumentos se sostengan incólumes sólo porque forman parte de un contexto o para no menos-

cabar la autoridad de quienes los aprobaron. Se trata de una simple proposición, urgida de interpretaciones ideológicas y debates entre fuerzas que al chocar son capaces de producir síntesis para una aplicación empírica superada⁽²⁷⁾. Las interpretaciones ideológicas a que el intelectual guatemalteco se refiere como necesarias - para superar la aplicación empírica de los programas de Integración, únicamente puede ser hecha por nuestras Universidades, cuya voz autorizada debe dejarse oír en torno a estos programas que desembocarán en la construcción del futuro de nuestros pueblos.

CAPITULO V

PROPUESTA PARA LA REORIENTACION DE LA INTEGRACION UNIVERSITARIA.

De lo dicho anteriormente, se refiere que, la Integración Universitaria se ha limitado a elaborar y ejecutar planes para el desarrollo de la educación superior en nuestros países.

Cabe considerar sin embargo que la educación superior, como último eslabón de todo el proceso educativo, en buena medida esté determinada por la situación de los niveles educacionales inferiores. De manera que para la solución del problema educacional centroamericano, no basta con el desarrollo de la educación superior, sino es preciso desarrollar en forma armónica y equilibrada todos los niveles del sistema educacional.

Hemos señalado en anterior capítulo, la deficiencia de la Integración y el desarrollo de la educación en los niveles primario y medio. Mientras tal deficiencia continúe, los esfuerzos que nuestras universidades realicen no podrán ser aprovechados en niveles óptimos. De manera que la Federación de Universidades Centroamericanas a la vez que propugna por el desarrollo de la educación superior, debe patrocinar el desarrollo de la educación en los otros niveles y coordinar con estos sus propios programas de desarrollo. La separación del planeamiento de los distintos niveles educacionales será un factor que, de continuar frenará el dinamismo que en el nivel superior existe.

Por otra parte, hemos dejado señalada la misión que a las univer

sidades les corresponde como rectoras de los pueblos en su proceso de desarrollo. La Universidad debe también volver la vista hacia la sociedad en la cual se encuentra inmersa para ofrecerle la necesaria orientación en su lucha por alcanzar mejores niveles de vida. No debe ser olvidado pues, el proceso general de Integración en el cual se encuentran empeñados nuestros pueblos, ya que es obligación de nuestras universidades reorientar este proceso para dotarlo del sentido social que le hace falta.

Consideramos pues, que la Integración Universitaria debe perseguir tres finalidades fundamentales;

- a) Integrar y desarrollar la educación superior;
- b) Coordinar e impulsar la integración educacional en todos los niveles; y,
- c) Reorientar, por medio de la investigación el proceso de Integración centroamericana.

La primera de dichas misiones ha sido cumplida en un nivel satisfactorio y está en vías de ser perfeccionada.

Las dos restantes, no han sido afrontadas en la medida necesaria.

Debe ser tarea fundamental del CSUCA coordinar su actividad con el Consejo Cultural y Educativo de la ODECA a fin de obtener la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se provea la incorporación de elementos del CSUCA en los organismos planificadores de la educación en los niveles primario y medio, tanto a nivel regional como nacional. Con la participación de los representantes de la Federación en dichos

organismos podrá establecerse la coordinación necesaria para la elaboración y aplicación de los programas adecuados al desarrollo educacional de aquellos niveles. Por otra parte, dado el dinamismo que actualmente preside la actividad del CSUCA, sus representantes estarán en condiciones de dotar a los organismos gubernamentales del impulso necesario para desarrollar la educación.

Para el cumplimiento de la tercera de las misiones apuntadas, será preciso crear en el nivel regional y bajo los principios aprobados por el Consejo, Institutos especializados de investigación sobre la problemática integracionista. Se encuentra ya funcionando el Instituto de Investigaciones Sociales y Económicas, para el cual se debe programar a corto plazo la investigación de la problemática social y económica de la integración centroamericana. El Instituto de Derecho Comparado, a su vez, debe programar la investigación de la problemática jurídica e institucional que ofrece la Integración. El producto de la investigación de estos Institutos debe ser la fuente natural en la cual se nutran los órganos de Integración para la formulación y aplicación de los programas correspondientes.

En el aspecto institucional consideramos como deficiencia fundamental de la que ha addecido la Federación, la falta de participación de estudiantes en sus organismos. Como principio fundamental de reforma universitaria se ha admitido el co-gobierno en los órganos universitarios. La Federación de Universidades de Centroamérica como organismo supra-universitario no debe apartarse de este principio.

En el aspecto jurídico, es requisito indispensable para agilizar la labor de la Federación, el constituir un órgano, regido bajo los principios de los órganos de derecho comunitario con facultades para dictar normas de obligatoria observancia en todas las universidades miembros, sin necesidad de ratificación previa por los Consejos Superiores Universitarios respectivos. Este principio podrá ser objetado como limitativo de la autonomía de cada una de las universidades miembros, de la misma manera que lo es al aplicarse al nivel nacional, porque se le considera limitativo de la soberanía de los estados. Frente a tal objeción se argumenta que el ámbito de la autonomía de las universidades, cuando estas actúan como ente regional se amplía y ya no es posible hablar de autonomía individual respecto de cada universidad, sino de la autonomía conjunta del ente nuevo, para oponerla frente a intervenciones extrañas, esto es extra universitarias.

Con base en las anteriores observaciones, se proponen las siguientes reformas concretas:

- a) El planeamiento de la Integración universitaria debe comprender además de los elementos necesarios para la Integración y desarrollo de la educación superior, los criterios que deben presidir los programas para el desarrollo integral de la educación centroamericana, en todos sus niveles.

Además, debe señalarse como misión de las universidades centroamericanas la investigación de los problemas económicos, sociales, culturales y jurídicos de la Integración a fin de di-

rigir la acción de nuestros pueblos hacia la reorientación del proceso de Integración, para convertirlo en un auténtico factor de cambio estructural en Centroamérica.

- b) El Consejo Superior Universitario Centroamericano debe reestructurarse incorporando en él con calidad de miembros con participación decisoria a estudiantes y profesores, estos últimos si bien han tenido alguna participación a través de las comisiones del Consejo han carecido de intervención decisoria en el mismo. Para este efecto, se propone integrar el Consejo con los Rectores de cada una de las universidades miembros, un representante estudiantil y uno de los profesores de cada una de ellas, electos por los cuerpos colegiados correspondientes. Con esta integración además de responder el Consejo a los principios de reforma universitaria contará en su seno con el elemento más dinámico de toda comunidad universitaria; los estudiantes. Las funciones del Consejo de acuerdo a la Integración señalada tendrán que ser variadas y deberá encomendársele como función fundamental, la función normativa dentro de la Federación, así como la aprobación de los planes generales que para el cumplimiento de sus finalidades requiere la Federación. Las normas emanadas de este organismo deberán ser de obligatorio cumplimiento por las Universidades miembros, sin necesidad de ratificación por sus respectivos Consejos.

Se propone la conservación del Consejo de Rectores como organismo de la Federación encargado de supervisar la ejecución de los programas aprobados por el CSUCA, manteniendo además las atribuciones que actualmente le corresponden, a excepción de las de naturaleza normativa que se asignan al CSUCA.

Pero por encima de toda reforma estructural, es indispensable el convencimiento de los universitarios de Centroamérica de la responsabilidad que su condición de académicos les impone de participar activamente en el desenvolvimiento del fenómeno de Integración Centroamericana; de orientarlo con criterios científicos y patrióticos, de hacerlo volver a su genuina misión de instrumento para el desarrollo integral de los pueblos de Centroamérica. Mientras los sectores intelectuales y en principal las Universidades se mantengan ajenas a este fenómeno no estarán cumpliendo la función que su jerarquía académica les asigna.

Será duro el fallo de la historia contra los intelectuales centroamericanos de la presente generación, si con su molición permiten que esta desorientación del proceso en su fase inicial, desemboque en una defraudación a los pueblos en la etapa final.

Es tiempo aún de afrontar esa responsabilidad y arrebatarse de las manos de quienes sólo defienden sus privilegios económicos la bandera de la Integración, la cual debe ser levantada por manos puras y desinteresadas que sólo pueden encontrarse en el seno de nuestras universidades.

BIBLIOGRAFIA

BELA BALASSA,

Teoría de la Integración Económica, 1964.

FRANCISCO VILLAGRAN KRAMER,

Integración Económica Centroamericana, 1967.

BENJAMIN NUÑEZ,

Sociología de la Integración, Conferencia, Costa Rica, 1967.

LUIS ALBERTO MONGE,

Relaciones Internacionales, curso de formación para líderes estudiantiles, Costa Rica 1964.

ACTAS CONSEJO SUPERIOR DIRECTIVO,

Universidad de El Salvador, 1946.

MEMORIA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO,

Secretaría Permanente del CSUCA, León Nicaragua, 1949-1959.

BOLETIN INFORMATIVO ODECA,

III Epoca, No. 39, octubre de 1966.

CARTA DE SAN SALVADOR,

ODECA

ACTA FINAL DE LA SEXTA REUNION EXTRAORDINARIA DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE CENTROAMERICA,

ODECA.

LA INTEGRACION ECONOMICA DE CENTROAMERICA,

Naciones Unidas, 1956.

INTEGRACION ECONOMICA DE CENTROAMERICA,

ODECA, 1957.

EL TRATADO GENERAL DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA,

Revista del Ministerio de Economía, Tomo XIII, Nos 45-48, -
enero-diciembre de 1961.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA HISTORIA Y ESTRUCTURA JURIDICA
DEL CONSEJO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA ODECA,

Actas de sus reuniones ordinarias y la extraordinaria habidas
hasta la fecha, ODECA, 1966.

ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA PRIMERA REUNION DE MINISTROS DE
RELACIONES EXTERIORES,

ODECA .

ESTUDIO ECONOMICO DE AMERICA LATINA 1965,

CEPAL.

PRESUPUESTO REGIONAL DE CENTROAMERICA PARA 1966,

Secretaría de Planificación y Coordinación Económica, Pre-
sidencia de la República, E. S.

BASES FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACION DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO,

Secretaría Permanente del CSUCA, Agosto 1963.

PLAN PARA LA INTEGRACION REGIONAL DE LA EDUCACION SUPERIOR
EN CENTROAMERICA,

Secretaría Permanente del CSUCA, 1966.

RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS EN LA X REUNION
ORDINARIA DEL CSUCA,

Secretaría Permanente del CSUCA.

RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES APROBADAS EN LA IX REUNION

ORDINARIA DEL CSUCA,

Secretaría Permanente del CSUCA, 1965.

RESOLUCIONES DE LA II REUNION ESPECIAL DEL CSUCA,

Secretaría Permanente del CSUCA, 1966.

RESOLUCIONES DE LA I REUNION ESPECIAL DEL CSUCA,

Secretaría Permanente del CSUCA, 1966.

RESOLUCIONES DE LA III REUNION ESPECIAL DEL CSUCA,

Secretaría Permanente del CSUCA, 1967.

INFORME DE LA SEGUNDA REUNION DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA,

Secretaría Permanente del CSUCA, 1967.

RESOLUCIONES DE LA III REUNION DE LA COMISION CENTROAMERICANA DE PLANIFICACION UNIVERSITARIA,

Secretaría Permanente del CSUCA, 1967.

RESOLUCIONES DE LA IV REUNION EXTRAORDINARIA DEL CSUCA,

Secretaría Permanente, 1967.

RESOLUCIONES DE LA XI REUNION ORDINARIA DEL CSUCA,

Secretaría Permanente, 1966.

RESOLUCIONES DE LA XII REUNION ORDINARIA DEL CSUCA,

Secretaría Permanente, 1967.

EVALUACION SECRETARIA PERMANENTE DEL CSUCA,

Secretaría Permanente del CSUCA, 1966.

----- oooooo -----

CITAS BIBLIOGRAFICAS

1. Bela Balassa, Teoría de la Integración Económica, UTEHA, 1964.
2. Bela Balassa, obra citada.
3. Francisco Villagrán Kramer, Integración Económica Centroamericana, Editorial Universitaria, Guatemala, 1967.
4. Actas del Consejo Superior Directivo, Universidad de El Salvador, 1946.
5. Memoria de las Reuniones del CSUCA, 1949-1959. Editorial Hospicio, León, Nicaragua 1959.
6. Boletín Informativo de la ODECA, III Epoca, No. 39, octubre de 1966.
7. Acta Final de la Sexta Reunión Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, Secretaría General de la ODECA, (sin fecha).
8. La Integración Económica de Centroamérica, Comisión Económica para América Latina, Naciones Unidas, 1956.
9. La Integración Económica de C. A.
10. Francisco Villagrán Kramer (obra citada)
11. Francisco Villagrán Kramer (obra citada)
12. Estudio Económico de América Latina 1965, CEPAL, 1965.
13. Presupuesto Regional de Centroamérica para 1966, Secretaría de Planificación y Coordinación Económica, Presidencia de la República, El Salvador 1967.
14. Bases Fundamentales de la Organización del CSUCA, Secretaría Permanente del CSUCA, agosto 1963.
15. Bases Fundamentales de la Organización del CSUCA.
16. Luis Verdesoto Salgado. La Ciencia de las Universidades o la Ciencia de la Universidad, Revista Universidades, Segunda Serie. Año IV, Nos. 16-17-18, Unión de Universidades de América Latina, México, abril-diciembre, 1964.
17. Plan para la Integración Regional de la Educación Superior en Centroamérica, Secretaría Permanente del CSUCA, 1966.

18. Resoluciones de la IX Reunión Ordinaria del CSUCA, Acuerdo No. 15, Secretaría Permanente del CSUCA, 1965.
19. Resoluciones de la IX Reunión Ordinaria del CSUCA, Acuerdo No. 16.
20. Resoluciones de la I Reunión Especial del CSUCA, Acuerdo No. 1 y - Anexo, Secretaría Permanente del CSUCA, 1966.
21. Evaluación de la Secretaría Permanente del CSUCA, Secretaría Permanente del CSUCA, 1966.
22. Resoluciones de la II Reunión Especial del CSUCA, Acuerdo No. 4 y - Anexo, Secretaría Permanente del CSUCA, 1966.
23. Informe de la Segunda Reunión de la Comisión Centroamericana de Planeamiento Universitario, Acuerdos Nos. 3 y 6, Secretaría Permanente del CSUCA, 1967.
24. Resoluciones de la III Reunión de la Comisión Centroamericana de Planeamiento Universitario, Acuerdos Nos. 3 y 4.
25. Plan de Acción de la Secretaría Permanente para 1968. (Proyecto que será conocido en la XIII Reunión Ordinaria del CSUCA del 23 al 25 de noviembre de 1967), Secretaría Permanente del CSUCA, 1967.
26. Fines y Funciones de la Universidad Contemporánea y en especial de las Universidades de Centroamérica. Anexo I a las Bases Fundamentales de la Organización del CSUCA, Secretaría Permanente del CSUCA, agosto 1963.
27. Mario Monteforte Toledo. Los Intelectuales y la Integración Centroamericana. Ponencia al VIII Congreso Latinoamericano de Sociología. Segunda Comisión. El Salvador, septiembre de 1967.